RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC26-00000020

LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 del Código Tributario, corresponde al Servicio de Rentas Internas efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado, para lo cual podrá hacer uso de sus facultades previstas en la ley;

Que el artículo 108 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que los tributos al comercio exterior comprenden, entre otros, las tasas por servicios aduaneros; y, adicionalmente, que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante resolución, podrá crear o suprimir dichas tasas, establecer exenciones, fijar sus tarifas y regular su cobro;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0006-RE, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 215 de fecha 30 de enero de 2026, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador resolvió expedir la “Tasa por servicio aduanero por concepto de control aduanero a las mercancías que ingresen desde Colombia”;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0017-RE, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 233 de 28 de febrero de 2026, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador resolvió actualizar la tasa por servicio aduanero por concepto de control aduanero respecto de las mercancías que provengan o sean

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF cfdf390317f6b06c; revisión e74926a3-5ba9-4ae3-8583-91c856315da0; página física 2.

originarias de la República de Colombia y que ingresen al territorio aduanero ecuatoriano, y dejó sin efecto la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0006-RE;

Que la referida Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0017-RE dispone que la liquidación de la tasa por concepto de control aduanero será generada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y que esta será cobrada por el Servicio de Rentas Internas en la forma o por los medios previstos en el acto normativo que emita para el efecto;

Que, como consecuencia de la expedición de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0017-RE, el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC26-00000012, a través de la cual se expidieron las disposiciones para la recaudación de la tasa por servicio aduanero por concepto de control aduanero a las mercancías que ingresen desde Colombia, misma que fue publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 243 de 13 de marzo de 2026;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0031-RE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 262 de fecha 10 de abril de 2026, el SENAE resolvió actualizar la “Tasa por servicio aduanero por concepto de control aduanero a las mercancías que ingresen desde Colombia”;

Que, a través de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0051-RE de 31 de mayo de 2026, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 295 de 01 de junio de 2026, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador resolvió derogar la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0031-RE;

Que, como consecuencia de la expedición de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0051-RE, resulta necesario la derogatoria expresa de la normativa correspondiente derivada de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0031-RE;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del SRI expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo único.- Derogar la Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000012 publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 243 de 13 de marzo de 2026.

Disposición transitoria.- El servicio para el pago de la tasa por servicio aduanero por concepto de control aduanero a las mercancías que ingresen desde la república de Colombia, establecido por la Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000012, estará habilitado en el portal institucional del Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de agosto de 2026. A partir del 01 de septiembre de 2026, cualquier pago asociado a esta tasa se lo hará directamente a través del mecanismo que habilite el Servicio de Rentas Internas bajo demanda.

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF cfdf390317f6b06c; revisión e74926a3-5ba9-4ae3-8583-91c856315da0; página física 3.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, la magister Alexandra Verónica Navarrete Ricaurte, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D.M., el 12 de junio de 2026.

Lo certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ENRIQUE JAVIER URGILES MERCHAN

Javier Urgilés Merchán
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF cfdf390317f6b06c; revisión e74926a3-5ba9-4ae3-8583-91c856315da0; página física 4.